



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2021 - 09

PARA EL ACARREO Y DISPOSICIÓN DE LOS NEUMÁTICOS DESECHADOS EN TEMPORADA DE HURACANES

- POR CUANTO:** Esta Orden Administrativa se emite al amparo de las facultades conferidas al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA o Departamento), por el Artículo VI, Sección 19, de la Constitución de Puerto Rico; la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*; la Ley Núm. 171-2018, mejor conocida como *Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018*; la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como *Ley sobre Política Pública Ambiental*.
- POR CUANTO:** La Ley 171-2018, agrupó todas las agencias ambientales de Puerto Rico, la Junta de Calidad Ambiental, el Programa de Parques Nacionales y la Autoridad de Desperdicios Sólidos con el DRNA, a fin de mejorar la preservación y conservación del ambiente para las futuras generaciones. Por lo que las funciones del Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos se transfieren al Secretario del DRNA.
- POR CUANTO:** El 30 de abril de 2021, el Honorable Gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi Urrutia, emitió la Orden Ejecutiva en que se declara una emergencia ambiental por la acumulación desmedida de los neumáticos desechados. Debido al riesgo que provoca a la salud pública ya que estos sirven de criaderos de vectores, tales como el dengue, el zika y el chikunguya. Además, de otros riesgos potenciales a la salud pública y el medio ambiente tales como incendios, explosiones, derrames y descargas.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la *Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados*, en su Artículo 4, párrafo B, inciso 7, de esta Ley, indica; “Tendrá la facultad de establecer y coordinar moratorias al cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley en caso de surgir alguna emergencia. Declarará situaciones de emergencias donde esté en riesgo la vida, la propiedad, la salud, la seguridad pública o el medioambiente”.
- POR CUANTO:** La Regla 1607 del Reglamento Núm. 8097 de 2 de noviembre de 2011, conocido como el *Reglamento para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados* (en adelante, “RMAN”), establece que se podrá expedir una autorización de emergencia para la transportación de neumáticos desechados a personas o instalaciones no autorizadas.
- POR CUANTO:** Durante la temporada de huracanes, el DRNA debe preparar todos aquellos planes de contingencia para minimizar cualquier daño que pueda poner en riesgo la vida, la salud humana, el ambiente, la seguridad de la comunidad y la integridad de los bienes.
- POR CUANTO:** La temporada de huracanes en el Océano Atlántico se extiende de 1 de junio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, normalmente durante la temporada de huracanes el archipiélago de Puerto Rico recibe



gran cantidad de lluvias, permitiendo que en los neumáticos desechados almacenados a la intemperie se acumule agua que queda estancada, ayudando a que los diferentes mosquitos se reproduzcan, propagando enfermedades como el dengue, zica y chikungunya.

POR CUANTO:

Para disminuir la posibilidad de propagación de enfermedades y que se reproduzcan en el agua estancada dentro de los neumáticos desechados abandonados y prevenir las enfermedades que estos generan afectando la salud humana, es indispensable evitar que se acumulen a la intemperie los neumáticos desechados y se puedan acarrear lo más rápido posible a las instalaciones de procesamiento.

POR TANTO:

Yo, Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del DRNA, en virtud de las disposiciones antes mencionadas, declaro necesario y autorizo el acarreo de neumáticos desechados hacia las instalaciones de procesamiento, exportación, y uso final autorizadas, y con un permiso vigente del DRNA, ordeno lo siguiente:

A. Para evitar la creación de riesgo la salud humana, al ambiente y la propiedad, se establece una dispensa al cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en la Ley Núm. 41-2009, *supra*, y en el RMAN, sujeto a las siguientes condiciones que deberán ser cumplidas en su totalidad:

1. Se autoriza a los gobiernos municipales, agencias o instrumentalidades gubernamentales, almacenadores/vendedores de neumáticos (gomeras) y transportistas a recoger y transportar neumáticos desechados, sin contar con el "Permiso para Operar Servicios de Recolección o Transportación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (DS-1)" para llevarlos a las instalaciones de procesamiento, reciclaje, de uso final o exportación de neumáticos desechados debidamente autorizados y con un permiso vigente de DRNA. Se incluye como anejo la LISTA DE INSTALACIONES en esta Orden. De acogerse a esta autorización, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) En el caso de que el destinatario sea una instalación de procesamiento, reciclaje, uso final o de exportación, deberá coordinar con ésta el recibo de los neumáticos.

b) Notificar al DRNA por escrito, un listado de vehículos a utilizarse con sus respectivos números de tablillas, en o antes de 3 días laborables a partir del traslado de neumáticos. Esta notificación será enviada a través del correo electrónico terrenos@jca.pr.gov.

c) Deberá presentar en la instalación el FORMULARIO CERTIFICACIÓN Y TRASLADO DE NEUMÁTICOS DESECHADOS cumplimentado en todas sus partes que se incluye como anejo en esta Orden.

d) Las instalaciones de procesamiento, exportación o disposición final autorizadas solo recibirán y almacenarán neumáticos

desechados. Se prohíbe la disposición de cualquier otro desperdicio sólido en dichas instalaciones.

- e) Las instalaciones de almacenamiento, procesamiento, exportación o de uso final, no están autorizadas a almacenar un volumen de neumáticos desechados mayor al autorizado en el permiso vigente otorgado por el DRNA.
- f) Tomar las medidas necesarias para evitar que los neumáticos desechados se desparramen accidentalmente en la vía de rodaje durante su transportación. En caso de que ocurra, el transportista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para proteger la seguridad pública. Esto incluye recoger inmediatamente todo neumático desechado entero o procesado.
- g) Los transportistas no podrán acumular los neumáticos desechados que recojan, excepto que cuenten con autorización del DRNA para esos fines.
- h) Cualquiera persona natural o jurídica cobijada bajo esta Orden que advenga en conocimiento de haber sometido por sí o por medio de sus representantes autorizados alguna información incompleta o incorrecta, tendrá la obligación de notificar inmediatamente al DRNA la información completa y correcta.
- i) Cualquiera persona natural o jurídica que actúe conforme a esta autorización tomará las medidas necesarias para mitigar cualquier impacto adverso a la salud humana o al ambiente que resulte del incumplimiento con el RMAN.
- j) Las instalaciones de procesamiento no cobrarán ningún cargo por recibir los neumáticos a las personas que las acarreen.

POR TANTO: Esta Orden Administrativa de Emergencia tendrá vigencia inmediata hasta el 31 de diciembre de 2021.

POR TANTO: Se ordena la publicación de la presente Orden Administrativa en la página de internet del DRNA: <http://www.drna.pr.gov>, conforme lo establecido en la Sección 2.20 de la LPAU.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de junio de 2021.



Rafael A. Machargo Maldonado
Secretario



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

LISTA DE TRANSPORTISTAS, PROCESADORES Y EXPORTADORES DE NEUMÁTICOS DESECHADOS

NOMBRE	PRESIDENTE / ADMINISTRADOR	DIRECCION FÍSICA	CELULAR	EMAIL
Eco Green Recycle	Sergio Garcia Ortiz	PR-30, Intersección con la PR-189 Km. 12.4 Parque Industrial Mamey II Juncos, P.R. 00777	787-232-2575 787-235-9445	snieves@ecogroup9pr.com yuanbincen@ecogroup9pr.com
JAC Recycling, Inc.	José Ayala	PR-2, Intersección con la PR-114, Km.1.2 Parque Industrial Guanajibo Mayagüez, P.R. 00681	939-253-1737	jacrecycling.inc@gmail.com
Crist & John Recyclers	Samuel Morales	PR-411 Interior, km. 0.6 Bo. Piedras Blancas Aguada, P.R. 00602	787-647-4608	cmorales.cjrpr@gmail.com
Prospero Tire Export	José A. Rodriguez	PR-848 Interior, Km. 3.3 Bo. San Antón, Sant Just Carolina, P.R. 00987	787-960-2436 787-240-4869	mduominguez8473@gmail.com jrodriguez8473@gmail.com
JDJ Recycling Corp.	Jesús M. de Jesús	PR- 7711 Interior, km. 3.0 Bo. Pozo Hondo, Guayama, P.R. 00784	787-864-7415 787-349-5997	jdirecycling@gmail.com
R4 Enterprises Corp	Vanesa Cintrón Julio González Fortuño	PR-1, Km 113.6, Bo. Cintrona, Sector El Pastillo Juana Diaz, P.R. [Detrás de la Ferreteria HOR & Farmacia Guayabal #2]	787-675-9600	info@r4web.com vcintron@r4web.com
Resource Recycling, LLC.	Gretchen Gronau José Javier Fernandez	PR-8860 Interior, Km.0.5 Lote #4, Sector Matienzo, Bo. Las Cuevas Trujillo Alto, P.R. 00976	787-643-7118	ggronau.recycling@gmail.com josefergro@hotmail.com



- Carr. 8838 Km 6.3 Sector El Cinco, Río Piedras, PR 00926
- San José Industrial Park, 1375 Ave Ponce de León, San Juan, PR 00926
- 787.999.2200 ☎787.999.2303 🌐www.drna.pr.gov

